

PLAN DE PENSIÓN Y FIDEICOMISO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GALVESTON-HOUSTON NOTIFICACIÓN PARA PARTICIPANTES LAICOS

Esta notificación concierne los cambios que se introducirán en el Plan de Pensión de la Arquidiócesis de Galveston-Houston (el “*Plan de Pensión*”). La primera parte de la Notificación se le envía para informarle que a partir del 1° de julio de 2018 (la “*Fecha de la Enmienda*”), la Arquidiócesis de Galveston-Houston (el “*Patrocinador*”) va a enmendar el Plan de Pensión con una reducción de los beneficios futuros acumulados para quienes actualmente participan como empleados laicos. La segunda parte de la Notificación es un resumen de otras modificaciones que la Enmienda introducirá en el Plan de Pensión.

I. NOTIFICACIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DE ACUMULACIÓN DE BENEFICIOS

El Comité de Pensión, después de estudiar durante más de un año las condiciones del mercado económico (bajas tasas de interés y rendimientos de activos) actuales en el mundo, resolvió que era necesario realizar una enmienda para mantener la solvencia financiera del Plan de Pensión. La Enmienda no reduce los beneficios acumulados que usted haya obtenido hasta el 30 de junio de 2018. La Enmienda cambia la fórmula de beneficios por el servicio a partir del 1° de julio de 2018. A continuación se presenta un resumen general del cambio:

El Beneficio de Pensión Mensual previo a la Fecha de la Enmienda

En general, el beneficio de pensión mensual a una Fecha de Jubilación Normal previa a la Fecha de la Enmienda se calcula generalmente en base a lo siguiente:

1.15% de la Compensación del Plan	X	Años de Servicio con derecho a Beneficios
-----------------------------------	---	---

Además, si usted se jubila con al menos 60 años y tiene 25 años de Servicio con derecho a Beneficios, el beneficio aumenta un 3% de la Compensación del Plan; y si usted se jubila con al menos 65 años y tiene como mínimo 30 años de servicio con derecho a Beneficios, el beneficio aumenta un 3% adicional de la Compensación del Plan.

Consulte la descripción completa del beneficio correspondiente en su Plan de Pensión. Aquí simplemente se resume la fórmula de beneficios actual.

El Beneficio de Pensión Mensual posterior a la Fecha de la Enmienda

La Enmienda del Plan de Pensión vigente a partir del 1° de julio de 2018 implica que los beneficios futuros acumulados que otorga el Plan de Pensión en general cambiarán de la siguiente manera:

A)

1.15% de la Compensación del Plan al 30 de junio de 2018	X	Años de Servicio con derecho a Beneficios acreditados a la fecha de 30 de junio de 2018
--	---	---

MÁS

B) un beneficio calculado según lo siguiente:

1.00% de la Compensación del Plan	X	Años de Servicio con derecho a Beneficios acreditados posteriormente al 30 de junio de 2018
-----------------------------------	---	---

MÁS

C) Si usted tiene al menos 25 Años de Servicio con derecho a Beneficios al 30 de junio de 2018 y se jubila con al menos 60 años, su beneficio aumentará en un 3% de la Compensación del Plan; y si usted tiene al menos 30 Años de Servicio con derecho a Beneficios al 30 de junio de 2018 y se jubila con al menos 65 años, su beneficio aumentará un 3% adicional de la Compensación del Plan. (En caso de que usted no tenga al menos 25 Años de Servicio con derecho a Beneficios al 30 de junio de 2018, no reúne las condiciones para recibir ninguno de los aumentos del 3% sobre los beneficios.)

II. RESUMEN DE OTRAS MODIFICACIONES AL PLAN DE PENSIÓN QUE INTRODUCE LA ENMIENDA

Además de la reducción de acumulación de beneficios por servicio a partir del 1° de julio de 2018, la Enmienda modifica el Plan de Pensión para incluir lo siguiente:

- A partir del 1° de julio de 2018, los participantes son elegibles para recibir el beneficio jubilatorio temprano reducido, o después, de alcanzar lo que ocurra primero de las siguientes dos situaciones: (A) llegar a la Edad de Jubilación para la Seguridad Social (actualmente 67) o (B) la situación que ocurra último entre (i) alcanzar la edad 10 años menos que la Edad de Jubilación para la Seguridad Social y (ii) completar 15 años de Servicio Acreditado.

El beneficio por Jubilación Temprana se determina con la misma fórmula que el beneficio por Jubilación Normal mencionado pero se calcula a la Fecha de Jubilación Temprana. Asimismo, si usted elige un Beneficio por Jubilación Temprana, el monto del pago se reducirá porque los pagos comienzan antes y se distribuirán durante un período de tiempo más largo.

- El Plan de Pensión no hará pagos con efecto retroactivo en caso de que un participante no haya elegido beneficios a la Jubilación Normal. En esos casos, los pagos comenzarán después de que se haya completado el trámite de elección, y que el participante lo haya presentado, pero los pagos futuros del participante aumentarán actuarialmente.
- Los participantes que aún están empleados por la Arquidiócesis podrán no recibir distribuciones mientras estén empleados después de alcanzar la edad de 70½ (disponible para empleados que llegan a la edad de 70½ el 1° de enero de 2018 o posteriormente a esa fecha). El participante que no esté empleado por la Arquidiócesis después de los 70½ años deberá comenzar a recibir beneficios a más tardar el 1° de abril siguiente al año en el cual cumplió esa edad o que el participante termina su empleo.

Preguntas

Si tiene dudas sobre la Enmienda del Plan de Pensión o el beneficio correspondiente, comuníquese con el Departamento de Beneficios de la Arquidiócesis de Galveston-Houston ubicado en el 1700 San Jacinto Street, Houston, Texas 77002-8291, (713) 654-5765.

**ARQUIDIÓCESIS DE GALVESTON-
HOUSTON**